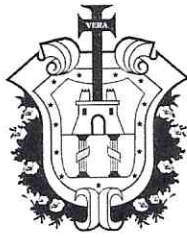


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de julio de 2026

Núm. Ext. 262

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-044 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL C. SALBADOR GARCÍA MARTÍNEZ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO 3, MANZANA 1, UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL IPAX, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1264-EX/26

##### Secretaría de Educación

MONTOS Y MODALIDADES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA DEROGACIÓN Y REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE

BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS.

folio 1256-EX/26

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS.

folio 1254-EX/26

ACUERDO RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LOS POLÍGONOS GEORREFERENCIADOS DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS.

folio 1255-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Departamento de Análisis, Rescisiones y Expropiaciones

Acuerdo P/E/J-044

Expediente: 074/2022-Rescisión

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTO** para resolver el expediente 074/2022-Rescisión del índice de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, relativo al procedimiento administrativo rescisión de contrato de compraventa celebrado con intervención del Gobierno del Estado y el C. Salvador García Martínez, **respecto del lote de terreno tres (3), manzana uno (1), ubicado en la Reserva Territorial IPAX, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

### RESULTANDO

1. Que mediante **Contrato de compraventa**, elevado a **escritura pública** con número **ciento noventa y ocho (198)** de fecha **catorce de julio del año dos mil diez**, inscrito bajo el número **cinco mil novecientos trece (5,913)**, de fecha **cinco de agosto de dos mil diez**, el **C. Salvador García Martínez** adquiere el lote de terreno del **lote de terreno tres (3), manzana uno (1), ubicado en la Reserva Territorial IPAX, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**
2. Que mediante escrito recibido en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, comparece por escrito ante esta Dirección la C. María Cristina Valdez Landa, solicitando la rescisión del lote en materia.
3. Que mediante memorándum DGPE/DARE/408/2023, se solicita al encargado de ingresos estado de cuenta del lote en mención. En respuesta se recibió Memorándum EA/AI/084/2023, al que se anexó el documento oficial en el que consta que el C. **Salvador García Martínez, realizó pagos** por un monto total de **\$9,457.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Asimismo, en dicho documento se consigna que la **cantidad pendiente** de pago asciende a **\$22,046.00 (veintidós mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

4. Que en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro, personal de esta Dirección acude al lote de terreno para llevar a cabo la diligencia correspondiente a la inspección ocular, asentando en el acta lo siguiente:

*“[...] El terreno se encuentra baldío y limpio [...]”.*

5. Que mediante oficio **DGPE/DARE/1272/2024 de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro**, se responde a la petición de la C. María Cristina Valdez Landa, solicitando el respectivo pago para realizar la inspección ocular del lote en cuestión.

6. Que mediante oficio **DGPE/DARE/2467/2024 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro** se solicita a la encargada del Registró Publico de la Propiedad copia certificada de la inscripción que ampara el lote materia de este acuerdo, con la finalidad de conocer su estatus y si es procedente el inicio de rescisión.

7. Que con oficio número **RPPX/3139/2024 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro**, Registró Público de la Propiedad, remite lo solicitado, confirmando que si es posible dar inicio al procedimiento de rescisión.

8. Que en fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, personal de esta Dirección acude al lote de terreno para llevar a cabo la diligencia correspondiente a la inspección ocular, asentando en el acta lo siguiente:

*“[...] EN EL LOTE SE ENCUENTRA UNA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, LA CUAL CONSTA DE DOS PLANTAS, LA PLANTA BAJA SIRVE DE ESTACIONAMIENTO, AVANCE DE APROX. 80%. LA PLANTA ALTA CONSTA DE DOS PEQUEÑOS DEPARTAMENTOS COMPUESTOS DE COCINA, ESTANCIA COMEDOR, 1 RECÁMARA Y 1 BAÑO COMPLETO, AVANCE APROXIMADO 50%, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRÓ A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA VALDÉS LANDA QUIEN MANIFESTÓ TENER 8 AÑOS DE POSEERLO. NO TIENE SERVICIOS [...]”.*

9. Que con oficios número **DGPE/1500/2025 dirigido a Catastro Municipal, DGPE/1501/2025 dirigido a Catastro del Estado y DGPE/1502/2025 dirigido a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAS)**, de fecha catorce de abril del año en curso, se realiza búsqueda de domicilio del **C. Salvador García Martínez** para en su momento poder llevar acabo la notificación del proceso de rescisión que se inicia en su contra, obteniendo respuesta afirmativa por parte de Catastro del Estado, proporcionado la dirección ubicada en Calle Altamirano s/n, Colonia Cuauhtémoc, Coacoatzintla, Ver.

10. Mediante Acuerdo de trámite de fecha veintiuno de abril del año en curso, se ordena la reanudación del trámite del Expediente 074/2022, relativo al **lote de terreno tres (3), manzana uno (1), ubicado en la Reserva Territorial IPAX, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo notificado por comparecencia en fecha siete de mayo de dos mil veinticinco a la C. María de la Luz Quintero Morales, como apoderada legal de la solicitante C. María Cristina Valdez Landa.

11. Que mediante Acuerdo P/E/J-055, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco se da inicio al procedimiento de rescisión en contra del **C. Salvador García Martínez**, ordenándose tramitar en esta Dirección General del Patrimonio del Estado, mandándose a notificar para los efectos de hacerle saber al afectado el inicio y motivo del procedimiento instaurado en su contra, dándole un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que expresara lo que a sus intereses conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos en su defensa, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término que se le concedió perdería el derecho que le asiste para combatirlo.

12. Que al contar con el domicilio de la parte afectada en fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, personal adscrito a esta Dirección General acude al domicilio señalado, asentando en el Acta circunstanciada de hechos lo siguiente:

*“[...] Nos localizamos en la calle referida, sin embargo, como la dirección proporcionada no menciona número específico preguntamos a los vecinos por el C. Salvador García Martínez, quienes comentan que no lo conocen, en la misma calle se localizó una escuela primaria en el lugar donde podría ser el domicilio, por lo que al no localizar a la parte afectada se procederá a realizar la notificación mediante edictos [...]”.*

13. En apego a lo establecido en el artículo 23 fracción II de la Ley y al no poder realizar la notificación de manera personal, se dispone realizar la notificación del Acuerdo P/E/J-055, mediante edicto que por única ocasión aparece publicado en fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 292, y en fecha veintidós de enero del año en curso en el periódico “Gráfico de Xalapa”.

14. Que habiéndose realizado una revisión minuciosa en nuestra oficialía de partes, mediante constancia de fecha veinte de febrero de dos mil veintiséis, se afirma que no existe registro de promoción presentada por el C. Salvador García Martínez en el periodo comprendido del día veintiséis de enero al nueve de febrero del año en curso, en donde manifestara oposición al Acuerdo P/E/J-055 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, mediante el cual se da inicio a la rescisión del contrato de compraventa del lote número tres (3), manzana uno (1), ubicado en la Reserva Territorial IPAX, de esta Ciudad Capital.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y Artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, que otorga la Gobernadora, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 486, en fecha 05 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - Para la procedencia de la rescisión, la Ley número cincuenta y nueve para la Enajenación de Predios de Interés Social en vigor, establece las siguientes obligaciones y causales:

*“[...] ARTÍCULO 3°. - Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años.*

*(...)*

*ARTÍCULO 22.- Son causas de rescisión:*

*I.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta.*

*II.- La falta de pago de tres mensualidades es consecutivas, cuando la operación haya sido concertada a plazo. [...]”*

**TERCERO.-** Esta autoridad advierte la actualización de la causal prevista en la fracción primera del artículo 22 de la Ley, vinculada al artículo 3° del mismo cuerpo normativo, el cual impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo improrrogable de dos años para construir **casa habitación** el cual debe computarse a partir de la fecha en que se adquiere el inmueble, en el caso que nos ocupa está acreditado que el C. Salvador García Martínez, adquiere el inmueble en fecha **catorce de julio del año dos mil diez**, fecha a partir de la que se contabiliza el término de dos años para **construir casa habitación**, sin embargo, en fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, personal de esta Dirección acude al lote de terreno para llevar acabo la diligencia de inspección ocular, encontrando que en el inmueble se encuentra una construcción en proceso, la cual consta de dos plantas, encontrando al momento de dicha diligencia a la C. María Cristina Valdez Landa, por lo que es válido sostener que el C. Salvador García Martínez incumplió con la obligación prevista en el artículo 3° de la ley en consulta, puesto que el inmueble **no fue destinados para uso habitacional ya que no fue construido ni habitado en el plazo que dicta la Ley.**

**CUARTO.-** Así mismo, de acuerdo al Resultando Número 3, en el estado de cuenta respectivo se reporta que el C. Salvador García Martínez **realizó únicamente un pago de \$9,457.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por lo que en el Estado de cuenta se confirma que existe un **saldo deudor** por la cantidad de **\$22,046.00 (veintidós mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se concluye que el C. Salvador García Martínez incurrió en la causal de rescisión prevista en el Artículo 22 fracción II de la Ley en materia, **toda vez que incumplió la obligación de tres mensualidades consecutivas**, así como del pago total del inmueble.

Finalmente, debe precisarse que el procedimiento de rescisión atiende a un interés público y social, consistente en la adecuada administración y destino de los predios de interés social, a fin de garantizar que los mismos sean asignados a personas que efectivamente los destinen a la edificación de vivienda, conforme al objeto de la Ley, y no permanezcan improductivos o con usos distintos a los previstos por el legislador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se declara rescindido el contrato de compraventa elevado a escritura pública celebrado entre el C. **Salvador García Martínez** y el Gobierno del Estado, respecto del lote de terreno **tres (3), manzana uno (1), ubicado en la Reserva Territorial IPAX, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. **Salvador García Martínez**, en el domicilio que obra en actuaciones del presente expediente y en caso de haber variado éste, se hará por medio edicto que se publique por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta la notificación personal.

**TERCERO.-** Infórmese al C. **Salvador García Martínez**, que dispone de un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, para solicitar el recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Patrimonio del Estado con domicilio en Ignacio de la Llave número nueve, colonia "Represa del Carmen", C.P. 91000, Xalapa-Enriquez, Veracruz, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad capital, a efecto de que se proceda con la inscripción de la presente resolución a fin de otorgarle publicidad y surta efectos en contra de terceros, así como también **realice nota definitiva de rescisión** al margen de la escritura pública con número **cinco mil novecientos trece (5,913), de fecha cinco de agosto de dos mil diez, por cuanto hace al citado lote.**

**QUINTO.-** Notifíquese a Catastro Municipal y del Estado, para en caso de no existir inconveniente tenga a bien realizar las variaciones correspondientes en el registro catastral bajo su resguardo, quedando como titular de la cuenta catastral Gobierno del Estado.

**SEXTO. -** Hágase las anotaciones correspondientes en el padrón de adquirientes de los lotes de la colonia "**Reserva Territorial**" Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave.

**SEPTIMO.-** Una vez que la presente resolución cause estado remítase el expediente a la Delegación Regional Zona Xalapa Conurbada, con vista a la Subdirección de Adquisición de Suelo y Contratación, así como al Enlace Administrativo de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma:

**MTRA. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
RÚBRICA.

folio 1264-EX/26

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**Secretaría de Educación**

Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas

**MONTOS Y MODALIDADES PARA EL PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CON BASE A LA DEROGACIÓN Y REFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026:**

|                          |  | PESOS SIN IVA    |                    |
|--------------------------|--|------------------|--------------------|
| FRACCIÓN IV              | ADJUDICACIÓN DIRECTA<br>La inferior a                        | \$ 1.00          | \$ 300,000         |
| FRACCIÓN III             | LICITACIÓN SIMPLIFICADA<br>La que se encuentre entre         | \$ 300,000       | \$ 11,296,126.58   |
| FRACCIÓN II              | LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL<br>La que se encuentre entre      | \$ 11,296,126.58 | \$ 22,592,004.41   |
| FRACCIÓN I               | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL<br>La que rebase | \$ 22,592,004.41 | -                  |
| PUBLICACIÓN EN COMPRANET |  | 300 UMAS         | <u>\$35,193.00</u> |

EL PRESIDENTE INFORMA QUE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL: PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTOS SEÑALADOS, ES EL ARTÍCULO 26 APARTADO B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 Y 5 DE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y 23 FRACCIÓN XX BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 55 DEL DECRETO NÚMERO 826 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**“Por la Humanidad, Desarrollo Tecnológico de Excelencia”**

**MTRO.FRANCISCO CÓRDOBA MONTERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE LAS CHOAPAS  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

**DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil veintiséis, correspondiente al acta número 36; en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y

### CONSIDERANDO

El Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2018, mediante número extraordinario 500, Tomo I. Su última modificación fue publicada el 9 de diciembre de 2022, mediante número extraordinario 490, Tomo I, a través de la cual se incorporaron disposiciones relativas a la composición del Comité de Parquímetros.

El reglamento vigente regula la operación del estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, estableciendo el régimen de concesión a terceros, las tarifas, los horarios, las infracciones y el procedimiento de inmovilización de vehículos. Su aplicación ha sido ininterrumpida desde su entrada en vigor, siendo la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal la instancia responsable de su ejecución operativa.

El Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 establece, entre sus ejes estratégicos, la modernización de la administración pública, la movilidad urbana sustentable y la garantía de los derechos humanos como criterios transversales de la gestión municipal. En este marco, la Dirección de

Tránsito y Vialidad Municipal identificó la necesidad de actualizar el Reglamento de Parquímetros para armonizar con el bloque de constitucionalidad vigente, con los principios de eficiencia administrativa y con los avances tecnológicos en materia de pago digital.

En este sentido, en fechas recientes, como es de su conocimiento, se efectuaron reuniones convocadas por el Síndico y con la participación de Ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad; Parquímetros; Hacienda y Patrimonio Municipal; y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, con el propósito de proponer conjuntamente las adecuaciones pertinentes al Reglamento de Parquímetros, mismas que se encuentran alineadas con los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y con los derechos humanos de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la movilidad, reconocidos en nuestra Carta Magna.

Como resultado de dichas reuniones de trabajo, y con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros, se elaboró el presente anteproyecto de reforma que hoy se somete a la consideración de esta H. Comisión para su dictaminación y posterior presentación al Pleno del Cabildo.

Con la finalidad de dotar al presente instrumento normativo del respaldo técnico y jurídico necesario para su presentación ante el Pleno del Honorable Cabildo, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal recabó las siguientes opiniones institucionales: a) la anuencia del Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, emitida mediante Oficio SU/0224/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, quien otorgó su anuencia al proceso institucional de la presente iniciativa y formuló la observación de que la denominación del instrumento normativo sea "Acuerdo" en lugar de "Decreto", a efecto de guardar congruencia con la naturaleza jurídica del acto, misma que se atiende en el presente documento; y b) la opinión técnica jurídica de la Dirección de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante Oficio DAL/428/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, la cual otorga dictamen favorable en lo general a la iniciativa y formula ocho observaciones de precisión normativa y técnica legislativa, mismas que han sido atendidas e incorporadas al texto del presente instrumento.

Asimismo, en atención a la Observación Sexta del Oficio DAL/428/2026, se verificó la denominación exacta de los cargos y organismos representados en el Comité de Parquímetros, identificándose que el nombre correcto del organismo empresarial es 'Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río' y que la denominación completa del Colegio de Arquitectos es 'Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, Asociación Civil', correcciones que se incorporan en los artículos 42 y 43 del presente instrumento.

En atención a la Observación Séptima formulada por la Dirección de Asuntos Legales mediante Oficio DAL/428/2026, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal realizó una revisión integral del

texto vigente del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, comprendiendo la totalidad de sus artículos, incluyendo aquellos no modificados por el presente instrumento, con el objeto de identificar referencias residuales a los términos 'concesionaria', 'concesión' o figuras jurídicas equivalentes que pudieran resultar incongruentes con el nuevo modelo de prestación directa del servicio por el H. Ayuntamiento. Como resultado de dicha revisión, no se identificaron referencias residuales de esa naturaleza en el texto del Reglamento vigente, por lo que no resulta necesario incorporar artículos adicionales al presente Acuerdo para atender dicha observación.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Dispone asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El H. Ayuntamiento de Veracruz, en ejercicio de su potestad reglamentaria reconocida en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene la obligación de adecuar su normativa interna al bloque de constitucionalidad. Esto implica que los reglamentos municipales no pueden ser ajenos a los estándares de derechos humanos derivados de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

En materia de movilidad, el artículo 4°, octavo párrafo, ordena que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mientras que el precepto número 11 constitucional reconoce el derecho de toda persona a transitar libremente por el territorio nacional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que estos derechos tienen una dimensión que incluye el desplazamiento en condiciones de igualdad, sin que los obstáculos físicos, normativos o económicos puedan convertirse en barreras discriminatorias para grupos en situación de vulnerabilidad.

El principio pro persona, consagrado en el segundo párrafo del artículo 1° constitucional, obliga a la autoridad a aplicar siempre la norma que otorgue mayor protección a la persona y a interpretar las disposiciones de manera que amplíen en mayor medida el goce y ejercicio de los derechos. Este principio es, por tanto, criterio hermenéutico vinculante para la elaboración y reforma de todo ordenamiento municipal.

El principio de progresividad, por su parte, implica que, una vez alcanzado un determinado nivel de protección de derechos, el Estado no puede retroceder a estándares más bajos. En consecuencia, la presente reforma busca ampliar —nunca restringir— el ámbito de protección de los derechos de las personas usuarias del espacio público, en particular de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.

En este mismo sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por México el 17 de enero de 2008, establece en su artículo 20 el derecho a la movilidad personal con la mayor independencia posible. Esta obligación convencional vincula directamente a todas las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias.

Por lo que, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emite el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ**

**Se reforman** los artículos 1 en su párrafo segundo; 2; 19, en su fracción III; 20; 37; 42, en sus fracciones VI, VIII y IX; 43, en sus fracciones VI, VIII, IX y X; **se adicionan** un párrafo segundo, al artículo 1, recorriéndose el actual párrafo segundo para pasar a ser tercero; una fracción VIII, al artículo 3; un párrafo segundo, al artículo 16; una fracción IV, al artículo 19; un párrafo segundo, al artículo 20; el artículo 29; un inciso e), a la fracción I, del artículo 31; una fracción XI, al artículo 42, con el corrimiento consecutivo de su actual fracción XI para pasar a ser la fracción XII; y una fracción XI, al artículo 43, con el corrimiento consecutivo de su actual fracción XI para pasar a ser la fracción XII; **se derogan** la fracción III, del artículo 3; y la fracción III, del artículo 4 Bis; del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.**

...

En concordancia con lo anterior, la aplicación del presente Reglamento debe realizarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, la regulación y operación del servicio de estacionamiento mediante parquímetros debe ejecutarse bajo criterios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, asegurando que las actuaciones de la autoridad municipal se encuentren debidamente fundadas, motivadas y respetuosas de los derechos de las personas usuarias.

Para la aplicación del presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento, el Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, el Código Hacendario del Municipio de Veracruz, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del

Municipio Libre, el Bando de Gobierno para el municipio de Veracruz y demás normatividad aplicable.

**Artículo 2.**

El funcionamiento de los parquímetros es un servicio público prestado directamente por el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

**Artículo 3.**

...

I. a la II. ...

III. Derogado.

IV. a la VII. ...

**VIII. Polígono de Delimitación Perimetral:** Área geográfica georreferenciada que delimita las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, autorizadas mediante acuerdo de Cabildo y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. a la XIX. ...

**Artículo 4 Bis.**

...

I. a la II. ...

III. Derogado.

IV. a la VIII. ...

**Artículo 16.**

...

Los inmovilizadores de vehículos aplicados por la autoridad competente forman parte del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento y están destinados a garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Queda expresamente prohibida su manipulación, daño, alteración o sustracción. En caso de que un usuario o tercero cause daños, destruya, sustraiga o intente retirar el inmovilizador por medios propios, el auxiliar vial levantará de inmediato acta circunstanciada de los hechos y se procederá a formular la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para los efectos de la responsabilidad penal o patrimonial que resulte procedente, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables conforme al presente Reglamento.

**Artículo 19.**

I. a la II. ...

III. Cuando un auxiliar vial de parquímetros levante una boleta de infracción y el usuario reclame que recién regresaba de realizar el pago y colocar el comprobante en el tablero de su vehículo,

deberá ser canalizado a la Dirección, donde deberá acreditar un lapso no mayor de 15 minutos entre la hora de expiración del boleto anterior y la hora de expedición del nuevo boleto.

**IV.** Tratándose de pagos realizados mediante la aplicación digital, no será aplicable el lapso de tolerancia señalado en la fracción anterior, en virtud de que el sistema notifica previamente el vencimiento del tiempo autorizado y permite la renovación inmediata.

**Artículo 20.**

Las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros estarán delimitadas mediante polígonos georreferenciados a propuesta de la Dirección, atendiendo a las necesidades de la población en materia de movilidad. Esta zona y las modificaciones a dichos polígonos deberá realizarse mediante acuerdo de Cabildo y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Estado. En el cuerpo del acuerdo de Cabildo o en anexo técnico debidamente aprobado y publicado quedarán incorporados los polígonos georreferenciados correspondientes, a fin de que la delimitación territorial sea plenamente verificable por la ciudadanía y por la autoridad aplicadora.

Las zonas de cobro y sus modificaciones entrarán en vigor una vez cumplidas las siguientes etapas: **a)** aprobación mediante acuerdo del H. Cabildo; **b)** publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **c)** difusión complementaria en la página web oficial, redes sociales institucionales y Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento, con una anticipación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha de aplicación.

**Artículo 29.**

Quedan exentos del pago por el uso de parquímetros en la vía pública, los vehículos que cuenten con placas de circulación especiales para personas con discapacidad expedidas por la autoridad competente de cualquier entidad federativa, siempre que viaje a bordo una persona con discapacidad.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Tránsito Municipal, además de contar con las placas mencionadas en el párrafo anterior, los propietarios de estas unidades podrán tramitar también en la Dirección una calcomanía con el distintivo de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos que ésta establezca.

La calcomanía tiene carácter complementario de identificación y en ningún caso constituye un requisito adicional para el ejercicio de la exención establecida en el párrafo anterior, la cual se acredita únicamente mediante la exhibición de las placas especiales expedidas por la autoridad competente.

En concordancia con el artículo 92 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedarán sujetos en todo momento a las normas de seguridad, horarios y restricciones aplicables.

**Artículo 31.**

...

I. ...

a) a la d) ...

e) Cuando el vehículo esté estacionado fuera de un cajón o zona marcada para el estacionamiento en la zona de parquímetros, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz.

II. ...

**Artículo 37.**

El pago de las infracciones deberá realizarse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal, con horario de atención de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 8:00 a 15:00 horas.

**Artículo 42.**

...

I. a la V. ...

**VI.** Vocal, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río;

VII. ...

**VIII.** Vocal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal;

**IX.** Vocal, Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

X. ...

**XI.** Vocal, Regidor a cargo de la Comisión del Centro Histórico;

**XII.** Comisario, Titular del Órgano de Control Interno.

**Artículo 43.**

...

I a la V. ...

**VI.** Vocal Suplente, Presidente del Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, A.C. en representación del Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río;

VII. ...

**VIII.** Vocal Suplente, Jefe del Departamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, en representación del Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Veracruz;

**IX.** Vocal Suplente, Regidor a cargo de la Comisión de Limpia Pública, en representación del Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

**X.** Vocal Suplente, Titular de la Subdirección de Mantenimiento Urbano, en representación del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

**XI.** Vocal Suplente, Regidor a cargo de la Comisión de Policía y Prevención del Delito, en representación del Regidor a cargo de la Comisión del Centro Histórico;

**XII.** Comisario Suplente, Coordinador del Órgano de Control Interno, en representación del Titular del Órgano de Control Interno.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para actualizar los lineamientos operativos, señalética, formatos de infracción, sistemas de cobro y demás instrumentos administrativos necesarios para la correcta implementación de las reformas contenidas en este ordenamiento. Dentro del mismo plazo, la Dirección realizará las acciones de difusión ciudadana pertinentes para dar a conocer las modificaciones al servicio.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

**Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los 12 días del mes de junio de 2026. CÚMPLASE.**

**Dra. Rosa Hernández Espejo**

Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz.  
Rúbrica.

**Lic. Eloy Carlos Flores**

Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

**DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil veintiséis, correspondiente al acta número 36; en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emite el siguiente:

#### **ACUERDO RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LOS POLÍGONOS GEORREFERENCIADOS DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ**

**PRIMERO:** Aprobar la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros del Municipio de Veracruz; siendo dichos polígonos:

**Polígono A - Zona de operación actual (Centro Histórico).** Comprende el área delimitada desde la Avenida Miguel Hidalgo hasta el Malecón Comodoro Manuel Azueta, y desde la Calle Montesinos hasta la Calle Víctimas del 25 de Junio. Este polígono corresponde a la zona en la que los parquímetros se encuentran actualmente en operación.

**Polígono B - Nueva zona de ampliación (Boulevard Manuel Ávila Camacho).** Comprende el tramo del Boulevard Manuel Ávila Camacho comprendido entre las calles Santos Pérez Abascal y Juan Enríquez. Este polígono operará mediante un sistema de parquímetros virtuales o digitales, lo que supone una modalidad tecnológicamente actualizada de prestación del servicio.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo que contiene los Anexos Técnicos 1 y 2, respectivamente, los cuales incluyen los planos con los cuadros de construcción, coordenadas georreferenciadas, rumbos y distancias correspondientes, elaborados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz.

**ACUERDO RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LOS POLÍGONOS GEORREFERENCIADOS DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ. Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los 12 días del mes de junio de 2026. CÚMPLASE.**

**Dra. Rosa Hernández Espejo**

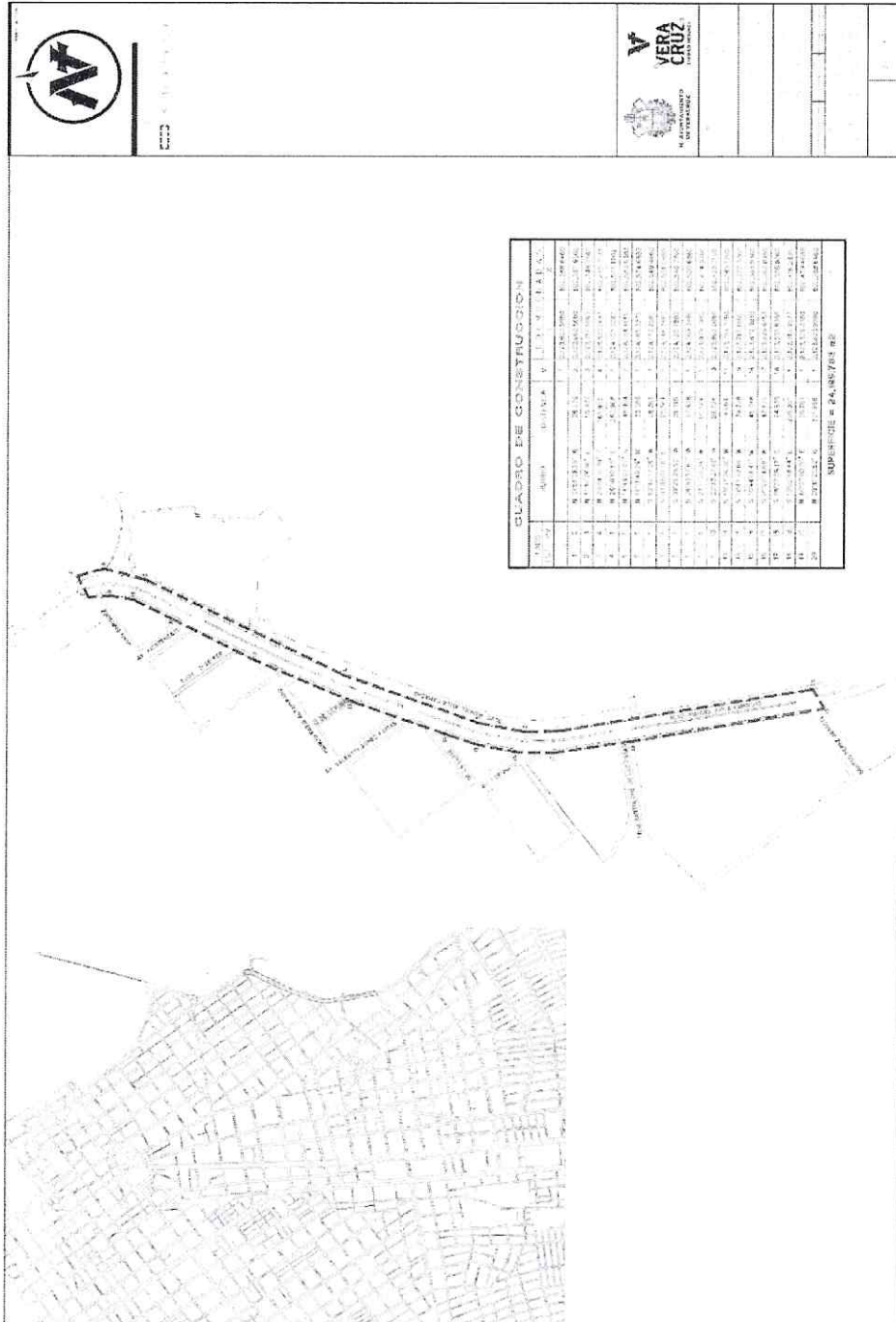
Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz.  
Rúbrica.

**Lic. Eloy Carlos Flores**

Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.  
Rúbrica.



**ANEXO TÉCNICO 2 Polígono B - Nueva zona de ampliación (Boulevard Manuel Ávila Camacho)**



**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

| <b>PUBLICACIONES</b>   | <b>U.M.A.</b>  | <b>COSTO EN PESOS<br/>INCLUIDO EL 15%<br/>PARA EL FOMENTO A<br/>LA EDUCACIÓN</b> |
|--|----------------|--|
| a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción; | <b>0.0360</b>  | <b>\$4.86</b>  |
| b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;   | <b>0.0244</b>  | <b>\$3.29</b>  |
| c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;   | <b>7.2417</b>  | <b>\$976.95</b>  |
| d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;  | <b>2.2266</b>  | <b>\$300.38</b>  |
| <b>V E N T A S</b>   | <b>U.M.A.</b>  | <b>COSTO EN PESOS<br/>INCLUIDO EL 15%<br/>PARA EL FOMENTO A<br/>LA EDUCACIÓN</b> |
| a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.  | <b>2.1205</b>  | <b>\$286.07</b>  |
| b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.   | <b>5.3014</b>  | <b>\$715.19</b>  |
| c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.   | <b>6.3616</b>  | <b>\$858.22</b>  |
| d) Número Extraordinario.  | <b>4.2411</b>  | <b>\$572.15</b>  |
| e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.   | <b>0.6044</b>  | <b>\$81.54</b>   |
| f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.  | <b>15.9041</b> | <b>\$2,145.57</b>  |
| g) Por un año de suscripción foránea.  | <b>21.2055</b> | <b>\$2,860.76</b>  |
| h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.   | <b>8.4822</b>  | <b>\$1,144.30</b>  |
| i) Por un semestre de suscripción foránea.   | <b>11.6630</b> | <b>\$1,573.41</b>  |
| j) Por un ejemplar normal atrasado.  | <b>1.5904</b>  | <b>\$214.56</b>  |

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31**

*Escanea el QR y consulta  
la Gaceta digital*



**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)